

## **TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de mantenimiento para el sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales situado en Chilpina.

### **2. FINALIDAD PÚBLICA.**

Mantener en buenas condiciones el sistema de tratamiento de las aguas residuales del laboratorio de Control de Calidad para garantizar el óptimo funcionamiento de este, a fin de evitar la descarga de efluentes que superen las concentraciones establecidas por la normativa ambiental y de esta manera cumplir con los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y legalidad. Además de permitir la continuidad de operaciones del laboratorio conforme a los estándares de calidad y normativas ambientales.

### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Mantenimiento integral del sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales en la sede de Chilpina.

### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

Código: AOI50012900034, Nombre de Actividad Operativa: Gestión Calidad Tratamiento

### **5. TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO**

Servicio de mantenimiento para el sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales situado en Chilpina.

#### **5.1. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA**

El contratista deberá realizar las siguientes acciones:

- Reconocimiento y evaluación de las condiciones físicas y estructurales del sistema (tanque que contiene el agua), conexiones eléctricas, bombas, etc.
- Revisar todas las conexiones y condiciones operativas del sistema
- Identificar fallas y riesgos del sistema en cada componente de este.

#### **5.2. INFORME TÉCNICO DEL DIAGNÓSTICO**

El contratista deberá elaborar un informe que incluya:

- Descripción del sistema actual y condiciones de operatividad
- Hallazgos técnicos, fotografías, fichas de campo.
- Matriz de fallas detectadas
- Recomendaciones técnicas de mantenimiento (preventivo y correctivo), priorizadas por criticidad.

#### **5.3. ACCIONES DE MANTENIMIENTO**

Realizado el diagnóstico el contratista deberá proceder a:

- Ejecutar el mantenimiento del tanque del agua residual
- Ejecutar el mantenimiento preventivo del tablero eléctrico
- Ejecutar el mantenimiento preventivo de todas las instalaciones eléctricas.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo de las bombas.

- Dejar en condiciones operativas todo el sistema de tratamiento

#### **5.4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El proveedor debe cumplir con:

- Experiencia comprobable en mantenimiento de sistemas de tratamiento de residuos líquidos de laboratorios u otros similares con un mínimo de tres años de experiencia.
- Personal profesional calificado con formación en Ingeniería Química (con título profesional).

#### **5.5. NORMAS APLICABLES AL SERVICIO.**

- Ley General del Ambiente N° 28611
- SEIA Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. 005-2012 Trabajo.
- D.S. N.° 004-2017 MINAM

#### **5.6. CONSIDERACIONES GENERALES**

- Las actividades se desarrollarán en días hábiles y en horario de 07:30 horas a 14:30 horas (horario laboral).
- Estas actividades serán coordinadas con el personal del Departamento de Control de Calidad y Efluentes encargado a fin de obtener las autorizaciones de trabajos.
- El Proveedor, deberá organizar la planificación y ejecución del servicio de tal manera que no se altere el normal desarrollo de actividades del personal que trabaja en la sede de Chilpina.
- El Proveedor, deberá considerar en su propuesta técnica, todos los componentes, materiales, accesorios y demás elementos que, aunque no estén detallados en el presente documento, y sean necesario para el correcto funcionamiento del Sistema, deberán ser provistos sin costo adicional para la EPS SEDAPAR S.A.
- El Proveedor realizará una inducción presencial de la implementación de la solución y puesta en marcha.

#### **5.7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

- Se considerarán las acciones necesarias a fin de evitar y prevenir posibles condiciones y factores de riesgo, que pudieran causar contaminación ambiental, durante el desarrollo de actividades del presente proyecto.
- El Proveedor, será responsable de la integridad física de los trabajadores que asigne para la ejecución del presente Proyecto.
- Todos los trabajadores deberán tener, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo / **SCTR**, debidamente suscrito por el representante de la empresa proveedora, y emitida por una Compañía de Seguros acreditada, documento que será presentado ante el Departamento de Control de Calidad y Efluentes luego de suscrito el contrato y antes de iniciar la prestación por parte del personal del Proveedor.
- Antes del inicio de actividades, deberán adjuntar las copias de la Prima mensual del SCTR (pensión y salud), de los trabajadores asignados al Proyecto por parte de la empresa Proveedora, documento que será presentado ante el Departamento de Control de Calidad y Efluentes luego de suscrito el contrato y antes de iniciar la prestación por parte del personal del Proveedor.

## **6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS**

El Contratista deberá como prestación accesoria presentar y ejecutar lo siguiente:

- Un instructivo para la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio.
- Una capacitación al personal de laboratorio (03 personas) sobre la operación y cuidados del sistema.

## **7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

- El contratista deberá contar con los equipos de protección personal adecuados para sus labores tales como: casco, botines de seguridad, lentes de seguridad, si se realizara trabajo en altura arnés y línea de vida y otros necesarios.
- Además, el contratista deberá presentar los SCTR (Salud y Pensión) del personal que realizará el trabajo al menos con 48 horas de anticipación ante el Área de Patrimonio.

## **8. MODALIDAD DE PAGO**

A suma alzada

## **9. PLAZO DE ENTREGA**

El servicio será ejecutado en un plazo no mayor a 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de recibida la orden de servicio.

## **10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se realizará en las instalaciones del laboratorio de Control de Calidad de Aguas Residuales sede Chilpina en Av. Las Peñas s/n Socabaya-Arequipa.

## **11. SISTEMA DE ENTREGA DEL SERVICIO**

Llave en mano, el contratista dejará operativo y en funcionamiento el sistema realizando las pruebas que sean necesarias.

## **12. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

El pago se realizará en una sola armada una vez concluida la prestación y previa conformidad del área usuaria.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

## **13. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por el Dpto. de Control de Calidad y Efluentes.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

#### **14. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)**

No aplica

#### **15. VICIOS OCULTOS**

El contratista es responsable por cualquier vicio oculto que se evidencie por el plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### **16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- El Proveedor, será responsable de la integridad física de los trabajadores que asigne para la ejecución del presente Proyecto
- El proveedor deberá proporcionar previamente el Seguro SCTR del personal Técnico que realizará los trabajos.
- El Proveedor, deberá considerar en su propuesta técnica, todos los componentes, materiales, accesorios y demás elementos que, aunque no estén detallados en el presente documento, y sean necesario para el correcto funcionamiento del Sistema, deberán ser provistos y considerados por el contratista.
- El proveedor deberá garantizar y velar por mantener la seguridad adecuada, limpieza y el orden de los elementos en las áreas de trabajo donde se esté realizando la obra.

#### **17. PENALIDADES**

##### **17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **17.2 OTRAS PENALIDADES**

No aplica

## **18. ADELANTOS**

No se consideran adelantos.

## **19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

No aplica

## **20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

---

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## **21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## **23. GESTIÓN DE RIESGOS**

En caso no se lleve a cabo el presente servicio se tiene el riesgo de que no funcione correctamente el sistema de tratamiento de los residuos líquidos del laboratorio de Aguas Residuales y por ende el incumplimiento de las normativas ambientales, por lo cual SEDAPAR puede estar sujeto a sanciones por parte del ente rector y fiscalizador ambiental.

---

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.